



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CANTORIA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2.013**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

**DON GASPAR MASEGOSA GARCÍA (PP)**

**CONCEJALES:**

**DOÑA CARMEN GAMBETA CARMONA (PP)  
DON ANTONIO LUIS MOLINA BERBEL (PP)  
DOÑA LAURIA PÉREZ LÓPEZ (PP)  
DON JUSTO GAVILÁN MORENO (PP)  
DON ANDRÉS PARDO PARRA (PP)  
DON PEDRO LIZARTE GARCÍA (PSOE)  
DOÑA CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)  
DOÑA DOLORES NAVARRO SÁIZ (PSOE)**

**AUSENTES**

**DON JOSÉ JESÚS GÁZQUEZ LINARES (PP)  
DON FRANCISCO JUAN FUENTES CUÉLLAR (PSOE)**

**SECRETARIO:**

**DON PEDRO RUMÍ PALMERO**

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las veinte horas del día veintiocho de octubre de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Gaspar Masegosa García, asistido por mí, el Sr. Secretario, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por el Sr. Alcalde-Presidente, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA**

**1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente:

**“PROPUESTA**

Vistos los artículos 79 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Considerándose necesario, someter a la consideración del Pleno de la Corporación, asuntos, que debido a su urgencia, no pueden ser demorados en el tiempo, dado el interés público que conllevan.

De conformidad con la normativa citada, y en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Ratificación por el Pleno sobre la urgencia de la Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno.

Cantoria, a 24 de octubre de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Gaspar Masegosa García”

Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario explica los motivos de la urgencia de la Sesión, viniendo fundamentada por tres puntos concretamente, que son, la toma de posesión del nuevo Concejal, ya que se han recibido las credenciales del mismo, la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Fiesta y Tirada de las Carretillas y la aprobación inicial del Documento Técnico de la Revisión Parcial del PGOU de Cantoria Respecto a su Sistema de Asentamientos, al objeto, éste último, de darle una cobertura legal, al problema de las edificaciones en Suelo No Urbanizable

Tras la intervención del Sr. Secretario y no produciéndose debate alguno, se somete el Punto a votación, apreciándose y ratificándose la urgencia, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.013.-**

De acuerdo con el artículo 91 del ROF, el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción a las Actas de las Sesiones anteriores celebradas el día 26 de septiembre de 2.013, distribuidas con la convocatoria de la Sesión de Pleno.

En este sentido, autorizado por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Pedro Lizarte comentando, que aunque le consta que el Sr. Secretario hace un esfuerzo bastante grande, con ayuda de la grabadora, para la redacción de las Actas, las dos anteriores, tanto de la Sesión Extraordinaria como de la Sesión Ordinaria, recogen fielmente todo lo que pasó en ambos Plenos, si bien, algunas palabras textuales del Sr. Francisco Juan Fuentes, que hoy no puede asistir, por estar de baja a causa de una operación, no se han trasladado literalmente como él las expresó, y no queriendo crear más polémica sobre este asunto, en principio, su Grupo Político, va a aprobar las dos Actas de Pleno.

Con esta objeción, queda salvada el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2.013.

Antes de pasar a la votación del Punto, autorizado por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario, para explicar a los Sres. Concejales, que se entrega de nuevo el Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2.013, que se adjuntó a la convocatoria de

Pleno Ordinario, de fecha 26 de septiembre de 2.013, ya que no estaba firmada la misma por la Alcaldía-Presidencia.

Sometido el Punto a votación por la Presidencia, resultan aprobadas las dos Actas, Sesión Extraordinaria y Sesión Ordinaria, ambas de fecha 26 de septiembre de 2.013, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación.

### **3.- TOMA DE POSESIÓN DEL SR. CONCEJAL, DON ANDRÉS PARDO PARRA.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente:

#### **“PROPUESTA**

Considerando que en Sesión Extraordinaria de Pleno, de fecha 3 de octubre de 2.013, se tomó conocimiento de la renuncia al Cargo de Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, de Don Pedro María Llamas García, solicitándose a la Junta Electoral Central, las credenciales de Don Andrés Pardo Parra, con N.I.F. nº 23.209.204-L, siguiente en la lista de los que concurren a las últimas elecciones municipales.

Considerando que dichas credenciales, fueron recibidas por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, el día 17 de octubre de 2.013, notificadas las mismas, a Don Andrés Pardo Parra, tal y como consta en Diligencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de esa misma fecha.

Visto que con fecha 18 de octubre de 2.013, por el interesado se presenta, ante el Sr. Secretario del Ayuntamiento, declaración de bienes y actividades y declaración sobre causas de posible incompatibilidad, al objeto de su inscripción en el Registro de Intereses de los Miembros de la Corporación.

Considerando los Informes Jurídicos emitidos por Secretaría, obrantes en el Expediente, de fecha 18 de octubre de 2.013.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Aceptar la Toma de Posesión de Don Andrés Pardo Parra del Cargo de Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, en sustitución de Don Pedro María Llamas García, tras la renuncia de éste.

Cantoria, a 21 de octubre de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Gaspar Masegosa García”

Tras la lectura de la Propuesta por el Sr. Secretario, la Alcaldía-Presidencia procede al llamamiento de Don Andrés Pardo Parra, al objeto de que se acerque a la Mesa, para prestar promesa o juramento de Cargo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril.

A continuación, Don Andrés Pardo Parra, cumpliendo con la normativa citada, señala:  
*“Juro por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del Cargo de Concejel del*



*Ayuntamiento de Cantoria, con Lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma Fundamental del Estado”.*

Seguidamente, el Sr. Alcalde le da la bienvenida, siendo felicitado por todos los Concejales y por el Secretario que suscribe, tomando asiento como Concejel en el Salón de Plenos, al objeto de intervenir con sus atribuciones correspondientes, en la Sesión de Pleno.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, se da por enterado de la toma de posesión.

#### **4.- APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE CANTORIA.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta:

##### **“PROPUESTA**

Visto el Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Visto el escrito remitido a este Ayuntamiento en fecha 4 de junio de 2.013, por el Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en relación a la elaboración de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas.

Visto el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, que exige en el Decreto de su desarrollo, la necesidad de que todos los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispongan de su propio Plan, obligación legal que es necesaria para que los Municipios puedan aspirar a ayudas externas.

Vista la Propuesta de Plan Local de Instalaciones Deportivas elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, junto con Anexo de Fotocopias Compulsadas de Fichas de Instalaciones Deportivas.

Considerando el Informe Técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 20 de junio de 2.013, concluyendo que en la actualidad, el Municipio de Cantoria, tiene disponibilidades de suelo existente, apto para ser destinado a uso deportivo, suficiente para las necesidades del Municipio, no variando la planimetría existente para el mismo en el Plan General.

Considerando el Certificado emitido por Secretaría, de fecha 20 de junio de 2.013, acreditativo de la conformidad de las determinaciones del Plan Local con el Planeamiento Urbanístico en vigor.

Visto que en Sesión Ordinaria de Pleno, de fecha 24 de junio de 2.013, se aprobó inicialmente el Plan Local, por unanimidad de los once Concejales asistentes.

Visto que con fecha 20 de septiembre de 2.013, en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, se publicó el citado Plan, a los efectos de presentación de alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando el Certificado emitido por Secretaría, de fecha 22 de octubre de 2.013, donde se hacía constar, que durante el período de información pública, no se había presentado ninguna reclamación.





Visto cuanto antecede, de conformidad con la documentación obrante en el Expediente, en base a los Informes Técnicos y Jurídicos y en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar Provisionalmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas del Municipio de Cantoria.

**SEGUNDO.-** Conceder audiencia, por plazo de un mes, a la Excm. Diputación Provincial de Almería y Federaciones Deportivas interesadas, en su caso, con remisión del Plan.

**TERCERO.-** Solicitar Informe al Consejo Andaluz del Deporte, concediéndole audiencia, por plazo de un mes, con remisión del Plan.

**CUARTO.-** Remitir el Expediente incoado, a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para que en el plazo de dos meses, pueda efectuar recomendaciones y propuestas de modificaciones al contenido del Plan.

**QUINTO.-** Remitir Certificado de este Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería, a las Federaciones Deportivas que resulten interesadas, al Consejo Andaluz del Deporte y a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte.

Cantoria, a 23 de octubre de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Gaspar Masegosa García"

Acabada la lectura, y autorizado por la Presidencia, el Sr. Pedro Lizarte pregunta, si en este Plan, se ha incluido toda la zona del polideportivo con las instalaciones existentes allí, si es una exigencia que las mismas se encuentren en buen estado y si es necesario el citado Plan, para poder adherirnos a posibles subvenciones u otro tipo de ayudas. Autorizado por la Presidencia, interviene el Sr. Antonio Luis Molina, respondiendo que la finalidad, es la adhesión a subvenciones, haciéndose un inventario de edificios deportivos con técnicos de la Diputación, que fueron marcando las directrices a seguir, además de la colaboración de las monitoras deportivas, a la hora de realizar dicho inventario. Continúa el Sr. Molina manifestando, que no se prevén ampliaciones de equipamientos deportivos. Toma la palabra de nuevo el Sr. Lizarte preguntando, si se circunscribe al citado polideportivo o a alguna otra instalación ubicada en las Pedanías, tales como la pista de Almanzora. Responde el Sr. Molina, que también se incluía la zona de la petanca y las pistas de padel que se tienen proyectadas para la Barriada de Almanzora, reseñando el Sr. Gaspar Masegosa, que éstas últimas, son las que se pretenden realizar cerca de la última nave.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9, de los Sres. Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto es aprobado por unanimidad.



**5.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FIESTA Y TIRADA DE CARRETILLAS EN EL MUNICIPIO DE CANTORIA.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente:

**“PROPUESTA**

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 1 de octubre de 2.013, iniciando Expediente de Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Fiesta y Tirada de Carretillas en el Municipio de Cantoria.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 1 de octubre de 2.013, sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 1 de octubre de 2.013, ordenando la redacción de la correspondiente Ordenanza Reguladora.

Considerando los Acuerdos adoptados en la reunión de la Comisión Redactora, constituida al efecto, en fecha 23 de octubre de 2.013, integrada por los Sres. Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista, en la que se aprobaba por unanimidad de los miembros presentes, la Ordenanza Reguladora y el Plan de Emergencias Municipales para el citado evento.

Considerando realizada la tramitación establecida, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Ordenanza Municipal Reguladora de la Fiesta y Tirada de Carretillas en el Municipio de Cantoria, con la redacción que a continuación se recoge literalmente:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA FIESTA Y TIRADA DE CARRETILLAS EN EL MUNICIPIO DE CANTORIA**

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Desde tiempos inmemoriales, como parte de la tradición e historia del Municipio de Cantoria, se vienen celebrando las fiestas de las Carretillas en honor al Patrón, San Antón, siendo la fiesta grande de nuestro Pueblo.*

*Fiesta del fuego, que como cada año, los cantorianos y cantorianas, así como todos aquellos que nos visitan, son los protagonistas de un evento, que se siente y se celebra de una manera especial y peculiar, como fiel reflejo del sentimiento más hondo arraigado en la cultura popular local, no siendo obstáculo para ello, el que se trate de una fiesta con un gran riesgo y peligro, para personas y bienes, al igual que todos aquellos otros eventos, en los que el fuego o la pólvora son los elementos dominantes.*



*Todos los años, durante los días 16 y 17 de enero, Festividad de San Antón, Santa de Fuego. Cantoria se tiñe de colorido, por el disparo y tirada de las famosas Carretillas.*

*La proliferación y el aumento de estos disparos, el alto riesgo que conllevan los mismos y los hechos acaecidos en estos últimos años, que determinaron la intervención del Defensor del Pueblo, Subdelegación del Gobierno y demás organismos estatales y autonómicos, aconsejan establecer unas normas básicas de regulación que den cobertura legal, tanto a los riesgos y daños personales, como a los materiales, en bienes públicos y privados, siguiendo las recomendaciones e instrucciones de Instituciones y Organismos Supramunicipales, al objeto de preservar una fiesta, constituida en un referente para todo amante del fuego y de la historia, ya que de lo contrario, la misma, estaría avocada a su desaparición, siendo necesario, aprobar una Ordenanza, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Con la Ordenanza que a continuación se articula, para posteriormente ser sometida a aprobación, se contemplará tanto los riesgos latentes como aquellos que se derivan de la ubicación en zona urbana de la tirada de Carretillas, teniendo en cuenta que estos espectáculos se producen en una época o en situaciones de celebración de actos festivos o acontecimientos y que, por lo tanto, para el ciudadano, participante o no, no debe suponer riesgo alguno para su integridad física. Del mismo modo, que tampoco debe suponer ningún riesgo para los bienes materiales, tanto públicos como privados.*

*Por todas las razones expuestas, se redacta la presente Ordenanza, para su aprobación, publicación y entrada en vigor, a fin de regular, básicamente, el comportamiento a que deben atenerse, los participantes en dichos actos, y que, en su caso, complementa las disposiciones de ámbito estatal y autonómico, vigentes en la materia.*

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.-**

*Esta norma tiene por objeto y finalidad, la regulación del lanzamiento y/o quema de Carretillas y demás artificios pirotécnicos en el Municipio de Cantoria, con motivo de la celebración de la fiesta y tirada de Carretillas, propias de la festividad de San Antón, así como la regulación del procedimiento de autorizaciones y/o permisos.*

*Asimismo, la presente Ordenanza, regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en las manifestaciones festivas, religiosas, culturales y tradicionales, o en su caso, en espectáculos públicos.*

*Quedan excluidos de la aplicación de esta norma, la fabricación, reparación, almacenamiento, comercio, adquisición o enajenación, tenencia o utilización de pólvora, productos pirotécnicos o sustancias explosivas no catalogados.*

#### **ARTÍCULO 2. COMPETENCIA.-**

*La competencia en materia de productos pirotécnicos, regulada en el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, corresponde a la Dirección General de la Guardia Civil, en cumplimiento de la función de garantizar la seguridad pública.*

#### **ARTÍCULO 3. LUGARES Y ZONAS PROTEGIDAS.-**



No se permite el disparo y/o lanzamiento de Carretillas en los viales públicos del Núcleo Urbano y demás infraestructuras o vías de comunicación que, debido a su riesgo especial, sean susceptibles de accidentes que afecten a la población.

#### **ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.-**

A efectos de esta normativa, se entiende por:

- a).- **Zona de seguridad:** Superficie comprendida entre el lugar desde donde se lanzan las Carretillas y la línea perimetral que delimita la posibilidad de presencia de público espectador. Esta zona tiene como finalidad la de proporcionar a la ciudadanía una cobertura del riesgo durante el desarrollo del espectáculo razonablemente segura.
- b).- **Radio de seguridad:** Distancia radial existente entre el lugar desde donde se lanzan las Carretillas y la línea perimetral de la zona de seguridad que delimita la posibilidad de presencia de público espectador.
- c).- **Zona de lanzamiento:** Espacio destinado al lanzamiento de Carretillas, especialmente acotado, protegido y señalizado.
- d).- **Radio de fuego:** Distancia radial existente entre el centro de la zona de lanzamiento de Carretillas y la línea perimetral delimitadora de la zona de lanzamiento.
- e).- **Carretillas:** Artificio cilíndrico de cartón, rellenas de un compuesto de pólvora y limadura de hierro
- f).- **Zona urbana:** Se considera como tal, la zona de caso consolidada de la ciudad.

#### **ARTÍCULO 5. PARTICIPANTES.-**

Será aquella persona física la que, en representación de grupos o peñas, solicite ante la Administración, la tirada o lanzamiento de Carretillas.

Únicamente podrán utilizar y tirar Carretillas, siempre que estén autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, las personas pertenecientes a algún Grupo o Grupos, Peña o Peñas, y que justifiquen haber recibido una formación mínima específica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.

#### **ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.-**

Los participantes en la tirada de Carretillas, deberán presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, solicitud de autorización, que incluirá:

- a).- Relación de personas integrantes del Grupo o Grupos, Peña o Peñas, con indicación de las personas que los representan.
- b).- Datos de las personas responsables del Grupo o Grupos, Peña o Peñas y documentación justificativa de haber recibido formación en el programa formativo que se especifica en el artículo 8.
- c).- Justificación documental de que todos los componentes del Grupo o Grupos, Peña o Peñas han recibido una formación específica para la participación en la tirada de Carretillas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.





- d).- Permiso escrito de padres o tutores legales en caso de participación de menores de edad.
- e).- Cumplir con la presente normativa, Reguladora de la Fiesta y Tirada de Carretillas, así como cualquier otra, de ámbito estatal o autonómico.

#### **ARTÍCULO 7. ENTIDAD ORGANIZADORA.-**

El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, como Entidad Organizadora y titular de la autorización de lanzamiento y tirada de Carretillas, ejercerá las siguientes competencias:

- a).- Autorizar la celebración de la fiesta y tirada de Carretillas, de conformidad con la presente Ordenanza Reguladora y en base a lo preceptuado en la normativa autonómica y estatal.
- b).- Ajustar la ejecución de la actividad a la autorización concedida, comunicando, en su caso y con carácter previo a la celebración del acto, la celebración del evento, a la Subdelegación del Gobierno, para su toma de conocimiento y adopción de medidas, si fueran pertinentes.
- c).- Elaborar un Programa detallado del acto, con indicación del espacio de celebración así como el horario de realización.
- d).- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad, tanto en la zona de lanzamiento como en la zona de seguridad.
- e).- Disponer en la Zona de fuego y Lanzamiento de Carretillas copia de la autorización concedida para la celebración de la fiesta.
- f).- Reparar los desperfectos que la ejecución de la actividad autorizada pudiera causar en la vía, bienes e instalaciones, tanto públicas como privadas.
- g).- El montaje, desmontaje, limpieza y retirada de materiales necesarios para la celebración de la actividad.
- h).- Garantizar el orden, la seguridad y la atención sanitaria en caso de accidente en el transcurso del espectáculo. Seguridad y vigilancia de la zona. Protección y socorro urgente de las víctimas. Evacuación y asistencia sanitaria. Determinar la indumentaria a utilizar por los participantes.
- i).- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros derivados de la tirada de Carretillas y los posibles accidentes en caso de participación de menores de edad.
- j).- Proponer e informar de las medidas de seguridad y Elaborar un Plan de actuación de Emergencias.
- k).- Relación de los tipos de Carretillas que se utilizarán y cantidad total aproximada a utilizar.
- l).- Dar difusión de la celebración de la fiesta para conocimiento público, así como del espacio o lugar de actuación y del horario de realización.
- ll).- En el caso de que se usen menos de 50 Kilogramos, el Ayuntamiento lo comunicará a la Subdelegación del Gobierno, debiendo aportar la relación de tipos de artificio que se utilizarán, descripción de su funcionamiento, cantidad por artificio y cantidad total aproximada a utilizar.



m).- En el caso de que vayan a ser usados más de 50 Kilogramos, será preceptiva autorización expresa de la Subdelegación del Gobierno, debiendo indicar el Ayuntamiento en la solicitud de autorización, lo siguiente: referencia a la declaración de la manifestación festiva autorizada por la Comunidad Autónoma; tipos de artículos pirotécnicos que se utilizan, descripción de funcionamiento y masa de la materia que los componen; cantidad total aproximada de materia. Una vez obtenida la autorización por parte del Subdelegado del Gobierno, el Ayuntamiento autorizará el evento, siendo el responsable de la custodia del seguro de responsabilidad civil suscrito, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

#### **ARTÍCULO 8. FORMACIÓN MÍNIMA PARA LOS PARTICIPANTES.-**

La Comunidad Autónoma de Andalucía, bien directamente o a través de asociaciones o entidades, organizará la impartición de la formación correspondiente a las personas integrantes del Grupo o Grupos, Peña o Peñas.

Una vez se haya justificado documentalmente el seguimiento y la superación del curso, la Comunidad Autónoma de Andalucía, expedirá una certificación acreditativa de formación recibida como experto. La certificación mantendrá su vigencia en tanto las condiciones del festejo se conserven.

Ninguna persona podrá participar en la tirada de Carretillas si no está en posesión de este Certificado.

En el caso de los Responsables del Grupo o Grupos, Peña o Peñas, la certificación acreditativa de formación la expedirá la Delegación correspondiente en materia de industria y minas.

#### **ARTÍCULO 9. PROGRAMAS FORMATIVOS.-**

Los programas formativos serán los previstos, en cada momento, por la Consejería competente en materia de industria.

El programa formativo mínimo para las personas integrantes del Grupo o Grupos, Peña o Peñas, será el siguiente:

- a. Información sobre los artículos pirotécnicos a emplear en la fiesta.
  - i. Funcionamiento de los artificios que vayan a emplearse.
  - ii. Correcta utilización.
  - iii. Medidas de prevención específicas.
- b. Conocimientos sobre el desarrollo del espectáculo.
  - i. Delimitación del área del espectáculo.
  - ii. Delimitación del área de seguridad, en su caso.
  - iii. Requisitos para el acceso al espectáculo.
- c. Medidas de seguridad y emergencia.
  - i. Medidas de seguridad establecidas para el desarrollo del espectáculo.
  - ii. Procedimientos de actuación en caso de accidente.
- d. Procedimientos de recepción y devolución de los artículos pirotécnicos.
- e. Tratamiento de artículos fallidos.



*El programa formativo mínimo para los Responsables del Grupo Grupos, Peña o Peñas, será el siguiente:*

- a. *Composición y propiedades básicas de los distintos tipos de artificios pirotécnicos a utilizar.*
  - i. *Conocimientos generales sobre el funcionamiento de los artificios pirotécnicos.*
  - ii. *Aspectos teóricos básicos de los artificios y sus sistemas de iniciación.*
- b. *Formación básica en técnicas de preparación de los artificios y de su uso.*
  - i. *Elementos auxiliares para la protección, sujeción, etc.*
  - ii. *Protección contra la humedad y la lluvia.*
  - iii. *Seguridad en el manejo, almacenamiento, transporte y uso de artificios pirotécnicos.*
  - iv. *Tratamiento de artificios fallidos.*
- c. *Conocimiento de la legislación sobre manifestaciones festivas.*
- d. *Ejemplos de incidentes y accidentes ilustrativos, fallos más representativos y medidas para evitarlos.*

**ARTÍCULO 10. ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS UTILIZADOS EN LA FIESTA DE LAS CARRETILLAS.-**

*Los artificios pirotécnicos utilizados en los festejos que regula la presente Instrucción Técnica complementaria deberán ser adquiridos, bajo pedido, por el Responsable del Grupo de Consumidores Reconocidos como Expertos en un depósito de productos terminados de un taller de fabricación debidamente autorizado según lo dispuesto en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.*

*La fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y eliminación de los artificios pirotécnicos utilizados en la fiesta de las Carretillas, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería y demás normativa de aplicación.*

*Se podrá tener y almacenar en el domicilio propio hasta 15 KG. netos de materia reglamentada en artículos pirotécnicos de las Categorías 1,2 y 3.*

**ARTÍCULO 11. EDADES MÍNIMAS USO ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CATEGORIZACIÓN.-**

*Las edades mínimas para el uso y utilización de artículos pirotécnicos, serán las siguientes:*

- a. *Artificios de pirotecnia:*
  - i. *Categoría 1: 12 años.*
  - ii. *Categoría 2: 16 años.*
  - iii. *Categoría 3 (Carretillas): 18 años.*
- b. *Categorización:*
  - i. *Categoría 1: artificios de pirotecnia de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales.*



- ii. Categoría 2: artificios de pirotecnia de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas.
- iii. Categoría 3: artificios de pirotecnia de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana.

**ARTÍCULO 12. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.-**

*La solicitud para participar en la fiesta de las Carretillas, se presentará por los Responsables del Grupo o Grupos, Peña o Peñas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, debiendo obtener la correspondiente autorización por parte de esta Administración.*

*El plazo para la presentación de solicitudes de participación se determinará cada año mediante Anuncios o Bandos.*

*A la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:*

- *Instancia, debidamente cumplimentada, conforme al Modelo que se elaborará al efecto, disponible en la Página Web del Ayuntamiento y Oficinas Municipales, en la que se deberá indicar y acompañar la siguiente documentación:*
  - o *Nombre y Apellidos del Responsable del Grupo o Grupos, Peña o Peñas.*
  - o *Fotocopia D.N.I. del Responsable.*
  - o *Fotocopia Certificación acreditativa de formación del Responsable.*
  - o *Nombre y Apellidos de las personas integrantes del Grupo o Grupos, Peña o Peñas.*
  - o *Fotocopia D.N.I. de las personas integrantes del Grupo o Grupos, Peña o Peñas.*
  - o *Fotocopia Certificación acreditativa de formación de las personas integrantes del Grupo o Grupos, Peña o Peñas.*
  - o *Conjunto de artificios a consumir (detalle de los mismos: tipo, categoría, cantidad en KG.).*
  - o *Permiso escrito de padres o tutores legales en el caso de participación de menores de edad.*

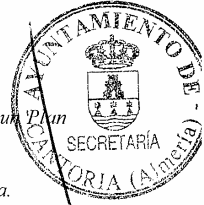
*Las solicitudes de autorización serán informadas preceptivamente por el Ayuntamiento, resolviéndolas favorablemente con las condiciones a cumplir o denegar las solicitudes, con razonados fundamentos.*

*Las autorizaciones serán concedidas por el Ayuntamiento, con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha prevista para la celebración de la fiesta.*

*En el Acuerdo de autorización se indicará, de forma expresa, la fecha, la hora y el lugar para la celebración de la fiesta.*

*El Acuerdo de autorización deberá estar, en todo momento, a disposición de los Agentes de la Autoridad, para las inspecciones oportunas, al objeto de velar por el exacto cumplimiento de la autorización concedida.*

**ARTÍCULO 13. PLAN DE SEGURIDAD Y DE EMERGENCIAS.-**



*El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, como Entidad Organizadora, elaborará un Plan de Seguridad y un Plan de Emergencias, que deberán prevenir:*

- a).- El Plan de Seguridad, la posibilidad de accidentes que se deriven de la fiesta.*
- b).- El Plan de Emergencias, los diferentes riesgos que puedan plantearse por la tirada de Carretillas, teniendo en cuenta tanto los materiales a disparar como la ubicación de los mismos y el público asistente.*

*En ambos Planes deberá tenerse especialmente en cuenta la presencia de público, con el fin de evitar cualquier nivel de riesgo durante todas las actuaciones que se realicen antes, durante y después de la celebración de la fiesta.*

#### **ARTÍCULO 14. PLAN DE SEGURIDAD.-**

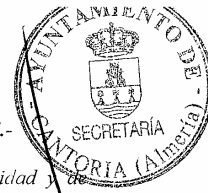
*El Plan de Seguridad tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:*

- a).- Sistemas de protección y vigilancia de la zona de fuego y lanzamiento desde el inicio de la instalación hasta el comienzo del espectáculo.*
- b).- Recursos humanos y materiales necesarios a efectos de tales protecciones y vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.*
- c).- Descripción de las tareas a desarrollar para la verificación y recogida, en su caso, de artificios pirotécnicos no quemados.*

#### **ARTÍCULO 15. PLAN DE EMERGENCIAS.-**

*El Plan de Emergencias, deberá ser elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, debiendo tener, como mínimo, el siguiente contenido:*

- a).- Memoria, en la que se recoja la descripción de la zona y alrededores, ubicación del público asistente al espectáculo, zona de seguridad, zona de fuego y de lanzamiento.*
- b).- Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias previsibles.*
- c).- Recursos humanos y materiales, que deberán incluir, al menos, asistencia sanitaria, miembros policiales para vigilancia y orden público y nivel de protección contra incendios adecuado.*
- d).- Descripción de funciones y responsabilidades de los recursos humanos y organigrama de funcionamiento.*
- e).- Recomendaciones que deban ser expuestas al público.*
- f).- Planos descriptivos de la zona donde se va a producir el espectáculo en los que se graficarán con claridad las zonas de fuego y lanzamiento, zona de seguridad, público, ubicación de recursos humanos y materiales y otros datos de interés para cualquier intervención en situación de emergencia.*
- g).- El Plan contendrá cuantos otros datos sean necesarios o de interés para cualquier intervención por situación de emergencia.*



#### **ARTÍCULO 16. COMPROBACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PLANES.-**

*Al objeto de garantizar el buen funcionamiento de los Planes de Seguridad y de Emergencias, antes del inicio del espectáculo, el Ayuntamiento de Cantoria, como Entidad Organizadora, procederá a comprobar la adecuación y perfecto funcionamiento de todo lo previsto, así como de la correcta situación del público.*

#### **ARTÍCULO 17. ACTUACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA.-**

*Finalizado el espectáculo, el personal de mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, procederá a la retirada de las instalaciones y material, llevándose a cabo la apertura de la zona, una vez realizadas las comprobaciones oportunas.*

#### **ARTÍCULO 18. ZONA DE SEGURIDAD.-**

*En todo el espectáculo se establecerá una zona de seguridad, que deberá estar visiblemente señalada para conocimiento del público espectador.*

#### **ARTÍCULO 19. INDUMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES.-**

*Al objeto de garantizar la seguridad e integridad física de los participantes, la indumentaria que deberán llevar en el lanzamiento de Carretillas, será como mínimo, la siguiente, sin perjuicio de la que puedan determinar o establecer, las autoridades u organismos competentes, estatales o autonómicos: Casco o sombrero, toalla o bufanda, guantes, ropa infuga, botas altas,....*

#### **ARTÍCULO 20. INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

##### **INFRACCIONES.-**

*Las siguientes conductas serán consideradas infracciones leves:*

- 1. La omisión o insuficiencia en las medidas de seguridad para la custodia de la documentación relativa a las materias reguladas, cuando dé lugar a su pérdida o sustracción.*
- 2. La omisión del deber de denunciar ante la Intervención de Armas de la Guardia Civil, la pérdida o sustracción de documentación relativa a las materias reguladas.*
- 3. La omisión de datos en las comunicaciones que es obligatorio remitir a la Administración, relativas a las materias reguladas en el ámbito de seguridad ciudadana.*
- 4. La desobediencia de los mandatos de la Autoridad competente o de sus Agentes, siempre que se ajusten a la normativa vigente, en el ejercicio de la misión que tienen legalmente encomendada respecto a las materias reguladas.*
- 5. Todas aquellas conductas que no estando calificadas como muy graves o graves, constituyan incumplimientos de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana o leyes especiales.*

*Las siguientes conductas serán consideradas infracciones graves:*



1. La fabricación, almacenamiento, venta, adquisición o enajenación, tenencia o uso de las materias reguladas, careciendo de la documentación o de las autorizaciones necesarias.
2. La fabricación, almacenamiento, venta, distribución y uso de las materias reguladas catalogadas, en cantidad mayor que la autorizada.
3. La omisión o insuficiencia en la adopción o en la eficacia de las medidas de seguridad o precauciones obligatorias, para la custodia de las materias reglamentadas.
4. La alegación de datos o circunstancias falsos, para la obtención de autorizaciones o documentaciones relativas a las materias reguladas.
5. El inicio o la realización de cualquier actividad relacionada con las materias reguladas sin la autorización pertinente.
6. El uso de cualquier otro marcado que pueda inducir a confusión con el marcado CE en los artículos pirotécnicos.

Las siguientes conductas serán consideradas infracciones muy graves:

1. El uso ilícito del marcado CE, cuando del mismo resulte un daño muy grave o se derive un peligro muy grave e inminente para las personas, la flora, la fauna, las cosas o el medio ambiente.
2. La comercialización o puesta en el mercado de productos que comprometan la seguridad y protección de los consumidores.
3. Cualquier otro que se determine por la normativa de aplicación.

#### **SANCIONES.-**

Las conductas tipificadas como infracciones leves, graves o muy graves serán sancionadas de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

#### **ARTÍCULO 21. RESPONSABLES.-**

Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza y las demás normas que se citan, las personas físicas que incurran en las acciones u omisiones que se establezcan en la misma.

#### **ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO.-**

Las infracciones en materia de tirada de carretillas en el Municipio de Cantoria, serán objeto de sanciones administrativas, por la autoridad competente, previa instrucción del correspondiente procedimiento, con audiencia al interesado, aplicándose los preceptos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

#### **ARTÍCULO 23. COMPETENCIA SANCIONADORA.-**

*La competencia para incoar, instruir y resolver los expedientes sancionados por infracciones leves, graves o muy graves, corresponderá al Órgano competente de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía o de la Subdelegación del Gobierno.*



**DISPOSICIÓN ADICIONAL.-**

*Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicarán los preceptos de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, preceptos del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería y demás normativa de aplicación de ámbito superior a la presente Ordenanza.*

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

*La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado el texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y hay transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."*

**SEGUNDO.-** Dar al Expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuáles, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al Expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea admisible, para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Cantoria, a 24 de octubre de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Gaspar Masegosa García"

Acabada la lectura, y autorizado por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Lizarte manifestando, que es cierto que el día 23 de octubre, se tuvo esa Comisión, donde su Grupo Político votó a favor de esta Ordenanza, desconociendo entonces, que la Asociación de Carretilleros ya estaba constituida, teniendo una serie de contactos en estos últimos días con ellos, donde les han dicho que están preparando, sin tenerlo al cien por cien, un proyecto en cuanto a la tirada de las carretillas. Sigue el Sr. Concejal comentando, tal y como consta en las Actas, que es necesario una modificación de las fiestas, pero también quieren escuchar la voz de esta gente, pidiendo que este Punto no se votara hoy, puesto que cree que ellos van a solicitar una reunión al Equipo de Gobierno o a este Pleno, para aportar su proyecto, reiterando que les gustaría escuchar esas alegaciones o ese proyecto que van a presentar y, por lo menos, entre todos, ver si es viable, si no es viable, si se ajusta a ley, si no se ajusta a ley, pero por lo menos, escucharles, ya que ellos no esperaban que fuera tan pronto el traer la Ordenanza a Pleno, no pensaban que estos plazos fueran tan inminentes, intentando terminar en estos días su proyecto, queriéndolo presentar, y por lo menos, sería necesario escuchar esas propuestas, volviendo a pedir que no se vote el Punto hoy, si puede ser, y escucharlos, reiterando que si se ajusta a la





legalidad y es viable su proyecto, entre todos hacer una Ordenanza favorecedora a todos los intereses y si no hay más remedio que votar, votarán.

Acabada su intervención, y autorizada por la Presidencia, interviene la Sra. Carmen Gambeta respondiendo al Sr. Lizarte, en el sentido de que le parece importante dada la premura que tiene el asunto, siendo discutido esto el otro día, ya que se va muy mal en el tiempo, por la publicación en el Boletín y período de alegaciones, ya que si no se cumplen los plazos, podemos quedarnos este año sin carretillas, se corre ese riesgo, proponiendo que se apruebe esta Ordenanza, tal y como se vio en la reunión, escuchando, por supuesto, a la Asociación, y si hay que modificar algo, se tendrá en cuenta y se añadirá o se quitará cuanto sea necesario, insistiendo en que se corre el riesgo, ya que estuvieron calculando plazos, sabiéndolo el Partido Socialista como lo sabe el Partido Popular, pudiendo no llegar a tiempo, poniendo en conocimiento de los miembros de la Corporación, que el año pasado, la Subdelegación del Gobierno, puso una denuncia al Ayuntamiento, por la tirada de carretillas, recordando lo que se dijo el año pasado, que se iba a hacer la vista gorda, que las autoridades irían con cautela, siendo nuestra sorpresa, que el Ayuntamiento al no tener la autorización, ha sido denunciado, en la cantidad de 400 euros, pudiendo ser este año 6.000 euros, perfectamente, reiterando lo dicho, que se corre el riesgo de que nos quedemos sin carretillas, siendo necesaria la aprobación de dicha Ordenanza y escuchar a los carretilleros cuantas veces sean necesarias, incorporando a la Ordenanza lo que sea viable, puesto que para eso están aquí.

Tras esta intervención, vuelve a tomar la palabra el Sr. Pedro Lizarte comentando, que si se llegara a ese acuerdo, no harían falta esos treinta días de alegaciones, eliminando ese período, respondiendo la Sra. Gambeta, que tiene que estar expuesta al público obligatoriamente, a lo que el Sr. Lizarte comenta, que si se llega a ese acuerdo, no van a existir dichas alegaciones. Continúa el Sr. Portavoz del PSOE diciendo, que coincide con la Sra. Gambeta en la premura del tiempo, ya que se estuvo hablando el miércoles, de hecho, aprobaron la Ordenanza, empezando su intervención, recordándolo, ya que creen necesario aprobar una Ordenanza, pensando que todo esto, estaba hablado con los carretilleros, creyendo además, que en dicha reunión, iba a haber algún representante de la citada Asociación, insistiendo en que a su Grupo Político le han dicho que tienen un proyecto, no terminado, ya que no esperaban que esto fuera tan rápido, no entendiendo los miembros de la Asociación, de plazos administrativos, pidiéndoles que les escucharan, diciendo lo explicitado anteriormente, que si hay que votar, se votará, manifestando además, que un Pleno Extraordinario y Urgente, se puede convocar la semana que viene, si se quiere, pidiendo escuchar el proyecto que traiga la Asociación de Carretilleros.

De nuevo la Sra. Gambeta toma la palabra diciendo, que queda dicho en este Pleno, que se corre el riesgo de que este año nos quedemos sin carretillas, es decir, si no cumplimos plazos, con publicación en el Boletín, exposición y alegaciones, pueden desaparecer, siendo ese su miedo, debiendo ser conscientes de que eso lleva su normativa y por ley hay que hacerlo así, con un procedimiento. Sigue la Sra. Concejala manifestando, que el Ayuntamiento no va a ser el que de el permiso, sin que previamente nos lo concedan, preguntando, quién va a ser el responsable ahí, volviendo a pedir que se deje aprobada la Ordenanza por el factor tiempo, escuchando, por supuesto, las propuestas de todos los carretilleros, en cuantas reuniones se tengan que celebrar y tengan que asistir. Continúa la Sra. Gambeta comentando, que la Ordenanza se ha elaborado con arreglo a la normativa estatal, aplicable a todo el territorio nacional, no siendo algo específico que hayamos creado para este Municipio, quedando totalmente ajustada a ley.

A continuación, interviene de nuevo el Sr. Lizarte comentando, que si es verdad que van tan mal de tiempo, queda mal pensar, que se ha jugado con los tiempos, preguntando por qué no se ha traído esta Ordenanza un mes antes, respondiendo la Sra. Gambeta, que cuando se ha tenido la misma, se ha traído a Pleno. El Sr. Lizarte sigue preguntando, si perder una semana,



tardar una semana más, puede tener algún riesgo. Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario responde que los tiempos son orientativos, corriendo ese peligro, sobre todo, con la presentación de alegaciones, lo que conllevaría, el estudio de las mismas, dependiendo además, de las recomendaciones que nos den, tanto la Delegación del Gobierno como de la Subdelegación del Gobierno.

Seguidamente, autorizada por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Carmen Mellado, pensando, que si se está haciendo una Ordenanza, que va a tener la trascendencia que va a tener en el tema de la fiesta de las carretillas, si hay una Asociación de Carretilleros y si ellos forman parte de la fiesta, siendo parte fundamental, piensa que sería importante escucharlos, preguntándose, qué necesidad hay de modificar algo cuando podemos esperar dos, tres o cinco días, estudiando el tema y sacar una Ordenanza, y por lo menos, que vean que les hemos prestado atención y que les hemos escuchado, siendo una forma de evitar un conflicto.

A las palabras de la Sra. Mellado, responde la Sra. Gambeta diciendo, que no tiene por qué haber ningún conflicto, ya que todos hemos ido en la misma línea, preguntando la Sra. Mellado a la Sra. Gambeta, si estaría mal escucharlos antes de sacar la Ordenanza, contestando la Sra. Gambeta que paralelamente a la aprobación de la Ordenanza, se les puede escuchar, reiterando que se corre el riesgo de que nos quedemos sin carretillas por el tiempo. Al hilo de estas intervenciones, toma la palabra el Sr. Lizarte comentando, que ellos, en alusión a los carretilleros, no lo tomen como una imposición, como lo que hay, intentando llegar con ellos a un acuerdo, que pudiera no ser viable, pero por lo menos, escucharlos. De nuevo la Sra. Gambeta dice, que paralelo a lo que ha comentado, se puede aprobar la Ordenanza y añadir a la misma, lo que sea bueno para la citada normativa.

A continuación, autorizada por la Presidencia, interviene la Sra. Dolores Navarro señalando, que lo que está diciendo que coincide con la Sra. Gambeta ya tiene razón, pidiendo además, celebrar una reunión con los carretilleros, bien en el Ayuntamiento o bien en la Caseta, con la máxima celeridad, pudiendo ser esta misma semana, con la intención de escucharlos, añadiendo el Sr. Lizarte, que con la intención de que presenten el proyecto. Responde la Sra. Gambeta reprochando, que se hizo un escrito para su presentación al Defensor del Pueblo por parte de los carretilleros, cosa que no han realizado, por lo que se está alargando todo demasiado en el tiempo, no siendo siempre culpable el Ayuntamiento de todo, haciendo constar, en referencia a la premura con la que se ha traído la Ordenanza a Pleno, que la misma se ha presentado, en el momento en que ha estado redactada, ya que se ha tenido que pedir y tener mucha información, para elaborar la misma, siendo ésta, bastante amplia. Tras esta intervención, de nuevo la Sra. Navarro insiste, en escuchar a los carretilleros, que sepan la normativa que rige este evento, con el peligro de que se puedan perder, haciéndolo todo, esta misma semana.

Para finalizar el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando, que ellos, al igual que el Partido Socialista, quieren lo mejor, reiterando el peligro de perder la fiesta, siendo necesario hacérselo saber a todo el mundo, insistiendo, en el problema de que esto se pueda alargar en el tiempo, añadiendo la Sra. Gambeta, que en el momento en que se pierdan un año, se pierden para siempre.

Antes de someter el Punto a votación, autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario comenta, que la Ordenanza que se trae a Pleno, es la misma que se debatió y votó en la reunión celebrada por ambos Grupos Políticos, el día 23 de octubre de 2.013, modificándose tan sólo, el párrafo primero del artículo 10, por recomendación de la Subdelegación del Gobierno.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 3, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.

Por tanto, el Punto es aprobado por mayoría absoluta.



#### **6.- TOMA CONOCIMIENTO PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta:

#### **“PROPUESTA**

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Sesión Extraordinaria de Pleno, de fecha 24 de junio de 2.011, se dio cuenta al mismo, de la Constitución de los Grupos Políticos, con designación de los Portavoces de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 23 y 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando el Acuerdo adoptado en Sesión de Pleno, de fecha 1 de julio de 2.013, sobre Elección de Nuevo Alcalde.

Considerando los cambios efectuados en las Concejalías de este Ayuntamiento, con la renuncia a su Acta de Concejal del hasta ahora Portavoz del Grupo del Partido Popular.

Al objeto de dejar constancia y toma en consideración por el Pleno del Ayuntamiento de la Portavocía del Grupo Municipal del Partido Popular, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa anteriormente mencionada, por este Grupo Municipal se han propuesto los siguientes:

- PORTAVOZ: Doña Carmen Gambeta Carmona
- PORTAVOZ SUPLENTE: Don Antonio Luis Molina Berbel

Cantoria, a 7 de octubre de 2.013

EL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO POPULAR

Fdo. Gaspar Masegosa García”

Tras la lectura por Secretaría, la Corporación se da por enterada del contenido de la Propuesta.

#### **7.- TOMA CONOCIMIENTO MIEMBROS INTEGRANTES GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente:

## “PROPUESTA

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Sesión Extraordinaria de Pleno, de fecha 24 de junio de 2.011, se sometió al mismo, Propuesta de Creación y Composición de las Comisiones Informativas Permanentes, determinándose en dicha Sesión, los componentes del Grupo Socialista en ambas Comisiones Informativas, sin determinarse los componentes del Grupo Popular.

Visto que en Sesión de Pleno, de fecha 3 de agosto de 2.011, se tomó consideración de los miembros integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular en las Comisiones Informativas.

Considerando el Acuerdo adoptado en Sesión de Pleno, de fecha 1 de julio de 2.013, sobre Elección de Nuevo Alcalde.

Considerando los cambios efectuados en las Concejalías de este Ayuntamiento, puestas de manifiesto, en la Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 3 de octubre de 2.013.

Al objeto de dejar constancia y toma en consideración por el Pleno del Ayuntamiento de los Miembros Permanentes del Grupo Municipal del Partido Popular en las Comisiones Informativas del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por este Grupo Municipal se han propuesto los siguientes:

### COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

#### Titulares:

- Don Gaspar Masegosa García
- Doña Carmen Gambeta Carmona
- Don Antonio Luis Molina Berbel

#### Suplentes:

- Doña Lauria Pérez López
- Don Justo Gavilán Moreno

### COMISIÓN INFORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL PGOÜ:

#### Titulares:

- Don Gaspar Masegosa García
- Don Antonio Luis Molina Berbel
- Doña Carmen Gambeta Carmona

#### Suplentes:

- Doña Lauria Pérez López
- Don Justo Gavilán Moreno



Cantoria, a 7 de octubre de 2.013  
EL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO POPULAR

Fdo. Gaspar Masegosa García”



Tras la lectura por Secretaría, la Corporación se da por enterada del contenido de la Propuesta.

**8.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE DELEGACIONES DE ÁREAS EN CONCEJALES.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Resolución de la Alcaldía-Presidencia:

**“Nº 231/03-10-2.013 RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

*Visto que por Resolución de Alcaldía nº 147, de fecha 20 de junio de 2.011, se establecieron las Áreas de Organización del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.*

*Visto que por Resolución de Alcaldía nº 77, de fecha 18 de abril de 2.012, se modificaron las Áreas Organizativas del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, asumiendo, la Sra. Concejala, Doña Carmen Gambeta Carmona, el Área de Hacienda y Presupuestos, por renuncia del hasta entonces titular de la misma, Don José Jesús Gázquez Linares.*

*Considerando que con fecha 3 de julio de 2.013, por Resolución de la Alcaldía nº 163, se crearon y establecieron las Áreas de Presidencia, Obras y Servicios, Agricultura y Pedanías, nombrando Concejala Delegada de las mismas a Don Pedro María Llamas García.*

*Considerando los cambios efectuados en las Concejalías de este Ayuntamiento, puestas de manifiesto, en la Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 3 de octubre de 2.013.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente*  
**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Revocar la Resolución nº 163 de esta Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2.013.

**SEGUNDO.-** Nombrar Delegados de las Áreas que se detallan a continuación, a los siguientes Concejales:

- Presidencia: Doña Carmen Gambeta Carmona.
- Obras y Servicios: Don Gaspar Masegosa García.
- Agricultura y Pedanías: Don Antonio Luis Molina Berbel.

*Las delegaciones genéricas efectuadas en la presente Resolución, abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que seguirá correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia.*



Las restantes Áreas y Delegaciones en los Sres. Concejales, permanecerán de igual modo que lo dispuesto en las Resoluciones dictadas en fechas 20 de junio de 2.011 y 18 de abril de 2.012, no variando las mismas.

**SEGUNDO.-** Dése cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Gaspar Masegosa García, en Cantoria, a siete de octubre de dos mil trece.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

ANTE MÍ,  
EL SECRETARIO,

Fdo. Gaspar Masegosa García

Fdo. Pedro Rumi Palmero”

Tras la lectura por Secretaría, la Corporación se da por enterada del contenido de la Resolución.

### **9.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente:

#### **“PROPUESTA**

Visto que en Sesión de Pleno, de fecha 24 de junio de 2.011, se aprobó por mayoría absoluta, el nombramiento de Representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Revocar y dejar sin efecto el Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno de fecha 17 de julio de 2.013, en lo relativo a los Representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados.

**SEGUNDO.-** Nombrar los siguientes Representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, en las Entidades que se citan:

- CONSORCIO ALMANZORA-LEVANTE PARA LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS:

Titular: Doña Carmen Gambeta Carmona  
Suplente: Don Antonio Luis Molina Berbel

- CONSORCIO PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL:

Titular: Don Gaspar Masegosa García  
Suplente: Doña Carmen Gambeta Carmona



- CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO  
DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO:  
Titular: Don Antonio Luis Molina Berbel  
Suplente: Don Gaspar Masegosa García
- MANCOMUNIDAD PARA EL FOMENTO DE EMPLEO:  
Titular: Don Antonio Luis Molina Berbel  
Suplente: Doña Carmen Gambeta Carmona
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ALMANZORA:  
Titular: Don Gaspar Masegosa García  
Suplente: Don Antonio Luis Molina Berbel
- GALASA:  
Titular: Don Antonio Luis Molina Berbel  
Suplente: Doña Carmen Gambeta Carmona
- CONSEJO ESCOLAR COLEGIO PÚBLICO “URBINA CARRERA”:  
Titular: Doña Carmen Gambeta Carmona  
Suplente: Doña Lauria Pérez López
- CONSEJO ESCOLAR INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
“VALLE DEL ALMANZORA”:  
Titular: Don Antonio Luis Molina Berbel  
Suplente: Doña Carmen Gambeta Carmona
- COMISIÓN COMARCAL DE CULTURA:  
Titular: Doña Carmen Gambeta Carmona  
Suplente: Don Antonio Luis Molina Bebel
- COMISIÓN COMARCAL DE DEPORTES:  
Titular: Don Justo Gavilán Moreno  
Suplente: Don Antonio Luis Molina Berbel
- CONSORCIO PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE  
DIVERSOS VERTEDEROS EN LA COMARCA DEL RÍO ALMANZORA:  
Titular: Don Antonio Luis Molina Berbel  
Suplente: Doña Carmen Gambeta Carmona

Cantoria, a 7 de octubre de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Gaspar Masegosa García”



Tras la lectura por Secretaría, la Corporación se da por enterada del contenido de la Propuesta.

### **10.- CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente:

#### **“PROPUESTA**

El art. 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determinan que los miembros de las Corporaciones Locales, percibirán retribuciones por los conceptos siguientes:

- a) Retribuciones o sueldos fijos y periódicos, cuando se desempeñen los cargos con dedicación parcial o exclusiva.
- b) Asignación por asistencia a sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, en la cuantía establecida por el Pleno de la Corporación. Estas asignaciones solo pueden ser cobradas por los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva.
- c) Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general a las Administraciones Públicas y las que apruebe el Pleno del Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la nueva relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, fijando la retribución que corresponde a cada uno de ellos, según se detalla en el Anexo I, modificando el Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno de fecha 17 de julio de 2.013, quedando como a continuación se detalla:

#### **ANEXO I**

- ALCALDE:

D. Gaspar Masegosa García.

1. Retribución Noviembre: 3.568,40 € (Sueldo).
2. Retribución Diciembre: 3.568,40 € (Sueldo); 1.656,13 € (Paga Extra).
3. TOTAL: 8.772,93 €

- 1ª TENIENTE ALCALDE  
Y CONCEJAL DELEGADA  
HACIENDA Y PRESUPUESTOS,  
MUJER, ASUNTOS SOCIALES,

Dª. Carmen Gambeta Carmona



EDUCACIÓN, CULTURA,  
TERCERA EDAD Y PRESIDENCIA

1. Retribución Noviembre: 2.615,00 € (Sueldo).
2. Retribución Diciembre: 2.615,00 € (Sueldo); 2.272,54 € (Paga Extra).
3. TOTAL: 7.502,54 €



**SEGUNDO.-** Mantener las retribuciones acordadas, para el Sr. Concejal, Don Antonio Luis Molina Berbel, no experimentando variación alguna.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado en relación a las retribuciones a percibir por el Sr. Don Pedro María Llamas García, por renuncia como Concejal de este Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el Anexo de este Acuerdo.

Cantoria, a 24 de octubre de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Gaspar Masegosa García”

Acabada la lectura, y autorizado por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Lizarte comentando, que se ha perdido una buena oportunidad ante el Pueblo de Cantoria, porque si las cuentas no fallan, el 17 de julio se aprobaron cuatro sueldos, los mismos que habían en los dos años anteriores que se llevan de Legislatura, únicamente cambiando los Cargos, indicando que, como Alcalde, Don Gaspar Masegosa cobraba y seguía cobrando, 781 euros brutos, creándose el Área nueva de Presidencia, Obras y Servicios, Agricultura y Pedanías, que en estos casi tres meses, estuvo a cargo de Don Pedro María Llamas García, con el mismo sueldo que tenía entonces como Alcalde. Continúa el Sr. Lizarte diciendo, que sumando esos cuatro sueldos, hacía un montante de 8.336,75 euros mensuales, lo que le costaba a las arcas de este Municipio, los cuatro Concejales liberados, y sin embargo ahora, se reduce un Cargo, solamente hay tres personas liberadas, pero la cuantía asciende a 8.069,00 euros, es decir, hay una reducción de 267 euros, tan sólo. Sigue el Sr. Concejal manifestando, que él comprende que el sueldo del actual Alcalde, Don Gaspar Masegosa, podría ser algo ridículo, al tener más atribuciones ahora, y haberlo subido algo, comprendiendo dicha subida hasta cierto punto, pero de 700 euros pasar a 3.568 euros..., además de Doña Carmen Gambeta, que entonces se le aprobó un sueldo de 2.100,00 euros, al actual, de 2.615,00 euros, creyendo que ese sueldo, ya estaba bastante bien, indicando, que esta subida no viene a cuento. En relación a todo este tema, pregunta el Sr. Lizarte al Sr. Secretario, por qué vienen tan sólo las retribuciones de noviembre y diciembre y si esa va a ser la cuantía en el resto de Legislatura. Autorizado por la Presidencia, responde el Sr. Secretario diciendo, que se reflejan sólo esos dos meses, porque son los que quedan para finalizar el Ejercicio, ya que el próximo año, las retenciones pueden ser distintas, añadiendo además, que las retribuciones a percibir por el Sr. Alcalde, serán con efecto de 1 de octubre. Tras las explicaciones de la Secretaría, interviene de nuevo el Sr. Portavoz del PSOE, reiterando que es cierto que de cuatro liberados se pasa a tres, pero que en cuantía económica, no se va a notar nada más que en 267 euros, pareciéndoles, como ya dijeron en la primera Sesión de Pleno, que son demasiados sueldos para el Ayuntamiento de Cantoria, con 4.000 habitantes.

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando, que esa es su postura y que él no va a entrar, añadiendo que, por ejemplo, la Sra. Carmen Gambeta, va a tener más competencias, lo que va a suponer más trabajo, y en cuanto a su persona, se pregunta, por qué unos Alcaldes tienen que tener ese sueldo y él no, respondiendo el Sr. Lizarte, que un Alcalde tiene que cobrar, siendo el cambio un poco brusco, y si se tienen más atribuciones, una subida la ven normal, pero no esta subida que se pretende.



Autorizada por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Carmen Mellado comentando que a groso modo, y sin irse a las cifras que se han dicho, no tiene mucho sentido, que si hay tres personas que cobran, la cantidad se quede igual que si hubiese cuatro, creyendo que hay muchos Concejales en el Ayuntamiento, y si esas tareas se hacían antes entre el número de Concejales que hay, que son los mismos que hace un mes, lo que no puede entender, cómo ahora tres Concejales se llevan el dinero que antes se llevaban cuatro personas, insistiendo en que no lo entiende. Sigue la Sra. Mellado manifestando, que lo que se debe hacer, es redistribuir las tareas, repitiendo que cobran sueldo tres Concejales y sigue siendo la misma cantidad que antes cobraba el Alcalde y tres Concejales, es decir, cuatro personas, no teniendo mucha lógica.

Interviene la Sra. Carmen Gambeta, autorizada por la Presidencia, diciendo, que aquí lo único que se está pidiendo es que el sueldo que había de Alcalde lo siga manteniendo el Sr. Gaspar, puesto que ahora es él el Alcalde, y con respecto a su sueldo, si antes llevaba unas Áreas, ahora tiene más delegaciones, con la asistencia a más reuniones en organismos, tal y como se ha visto, en la anterior Propuesta, no siendo el mismo trabajo que tenía antes, recordando al Grupo Socialista, que le sorprende estas preguntas porque cuando entraron a gobernar al Ayuntamiento, estuvieron un año y medio sin cobrar, no teniendo el Grupo del PSOE tantas inquietudes por aquel entonces. Al hilo de esta intervención, toma la palabra la Sra. Mellado comentando, que les están tomando por tontos, cosa que no lo son. Sobre ello, pregunta el Sr. Alcalde por qué piensa eso, a lo que la Sra. Mellado responde que sí, que está muy claro. De nuevo el Sr. Gaspar interviene diciendo, que en su día, él manifestó que nunca se incrementaría la Partida de cargos políticos, cosa que no se ha hecho, preguntando al Sr. Secretario si es legal el importe de los sueldos y si puede o no hacerlo. Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario responde, que como Alcalde, tiene la competencia para poder distribuir las retribuciones, no incrementándose la Partida, siendo la masa salarial, la misma. Tras estas palabras, la Sra. Mellado manifiesta, sin ánimo de crear polémica, cosa que no quiere el Sr. Justo Gavilán, que había cuatro personas cobrando y ahora va a haber tres personas cobrando, y van a cobrar la misma cantidad que cuatro, reiterando que les están tomando por tontos a los Concejales del Partido Socialista y a todo el Pueblo de Cantoria.,

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Votos en contra: 3, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto es aprobado por mayoría absoluta.

#### **11.- APROBACIÓN INICIAL REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU DE CANTORIA RESPECTO A SU SISTEMA DE ASENTAMIENTOS.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa para la Elaboración del P GOU:

#### **“3.- APROBACIÓN INICIAL REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU DE CANTORIA RESPECTO A SU SISTEMA DE ASENTAMIENTOS.-**

*Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente*

*“PROPUESTA*

Visto el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 19, de fecha 30 de enero de 2.012.

Visto que con fecha 24 de octubre de 2.013, por Providencia de la Alcaldía, se dispuso que por los Servicios Técnicos y por Secretaría, se emitiera Informe, al objeto de proceder a su Aprobación Inicial por el Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa para la Elaboración del PGOU.

Visto el Informe Técnico de fecha 24 de octubre de 2.013 y el Informe de Secretaría de esa misma fecha.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la documentación obrante en el Expediente, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia, propone a la Comisión Informativa para la Elaboración del PGOU, en su calidad de Comisión de Urbanismo, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar Inicialmente el Documento de Revisión Parcial del PGOU de Cantoria (Almería) respecto a su Sistema de Asentamientos.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de Información Pública, durante un período mínimo de un mes, mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, Página Web y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. Durante dicho período, quedará el Expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Solicitar los Informes, Dictámenes u otro tipo de Pronunciamientos de los Órganos y Entidades Administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

**CUARTO.-** Asimismo, se practicará de forma simultánea, comunicación a los Órganos y Entidades Administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los Municipios colindantes que pudieran verse afectados, en su caso.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea admisible, para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Cantoria, a 24 de octubre de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Gaspar Masegosa García”

Acabada la lectura y autorizado por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Técnico Municipal, explicando que la Junta de Andalucía, con el Decreto 2/2012, cambia toda la normativa respecto de los Asentamientos, Hábitats Rural Diseminados y Viviendas Aisladas, teniéndose que retocar todo el Documento, haciéndose una modificación estructural de toda la Revisión Parcial, lo que quiere decir, que estando el citado Documento aprobado provisionalmente, al tratarse de una modificación estructural, tiene que volver a aprobarse de manera inicial. Continúa el Sr. Técnico manifestando, que en relación al Paraje de la Media Legua, el cuál se estaba desarrollando de forma particular por los propietarios, con una





*Modificación Puntual, cosa que la Junta de Andalucía ahora no autoriza, ya que no puede ir de forma independiente, para lo cuál, tiene que refundirse con este nuevo Documento, es decir, la citada Modificación Puntual pasa a la Revisión Parcial. Finaliza el Sr. Técnico diciendo, que con los nuevos cambios que se han introducido, el Documento Técnico está preparado para su Aprobación Inicial.*

*Tras esta intervención, toma la palabra la Sra. Carmen Gambeta, autorizada por la Presidencia, preguntando, si se han tenido que cambiar todos los Planos con la nueva normativa, ya que en su momento se habían aprobado. Responde el Sr. Técnico, que nosotros teníamos todo bastante avanzado, lo que ocurre, es que se han tenido que reajustar muchas delimitaciones.*

*En este sentido, autorizado por la Presidencia, el Sr. Pedro Lizarte pregunta, si sirve la Aprobación Definitiva del Avance de Planeamiento que se hizo, a lo que el Sr. Técnico responde que sí sirve, ya que el citado Avance lo teníamos hasta este punto y una vez que se tenga esto definitivamente aprobado, es decir, una vez incorporado dentro del Plan General, El Faz, La Media Legua y Los Garcías, se podrán desarrollar y legalizar. Por su parte, continúa el Sr. Técnico, el problema de las parcelaciones urbanísticas, con esta aprobación, podrá subsanarse, al igual que los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados, que también se podrán legalizar.*

*Seguidamente, pregunta el Sr. Lizarte si el Documento lo ha remitido al Ayuntamiento la Junta de Andalucía, respondiendo el Sr. Técnico que no, que ha sido la empresa Kalitas la que ha redactado el Documento.*

*Sigue el Sr. Técnico comentando, que todas las viviendas que se encuentren dentro de los Asentamientos o Hábitats Rural Diseminados, quedan protegidas legalmente, una vez aprobado definitivamente este Documento. Tras esta explicación, pregunta la Sra. Gambeta, si una vez que la Junta de el visto bueno al Documento, las citadas viviendas podrán escriturarse, respondiendo el Sr. Técnico que sí, aunque deben desarrollarse urbanísticamente los Asentamientos, con una delimitación con una Unidad de Ejecución. Vuelve a preguntar la Sra. Gambeta, si el desarrollar es dotar de viales, luz, etc, a lo que el Sr. Técnico responde en sentido afirmativo, siendo a su juicio la solución más idónea, la de un Suelo Urbano No Consolidado No Delimitado, para que cada propietario aporte en función de los metros que tenga.*

*A continuación, vuelve a tomar la palabra el Sr. Lizarte preguntando, si como Asentamientos han quedado sólo El Faz, La Media Legua y Los Garcías, respondiendo el Sr. Técnico que sí, que sólo esos, quedándose estos tres como se encuentra actualmente el Paraje El Llano.*

*Tras las intervenciones transcritas anteriormente, el Sr. Técnico explica a los Sres. Concejales presentes, los Planos de los que consta el Documento Técnico.*

*Seguidamente, tras la supervisión de la citada planimetría, toma la palabra el Sr. Alcalde preguntando, qué protección tendrán las edificaciones que se encuentren dentro de los Diseminados cuando se apruebe este Documento, respondiendo el Sr. Técnico, que el Hábitat Rural Diseminado, se convierte en algo intocable, se protege por legislación propia y al tratarse de Suelo No Urbanizable, para desarrollarlo, tendrá que hacerse un Proyecto de Actuación o un Plan Especial, estableciéndose construcciones mínimas en dichos Suelos, siendo la finalidad, proteger lo que ya hay hecho, es decir, ampliar o reconstruir lo existente, mientras que las Viviendas Aisladas, siempre que estas edificaciones sean habitables, no tendrán ningún problema, pero una vez que sean declaradas en ruina, no se podrán rehabilitar.*

*Finalizadas las intervenciones por la Presidencia, la Comisión Informativa para la Elaboración del PGOU, por unanimidad de los cuatro Concejales asistentes de los cinco que de derecho integran la Comisión, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos”.*

Leído el Dictamen por el Sr. Secretario, autorizado por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Pedro Lizarte diciendo, que él votó a favor porque le quedó bastante claro, siendo fructífero el debate que se produjo en la Comisión Informativa, pensando que sería bueno que el Sr. Técnico Municipal explicara el documento, para el resto de Concejales.

Autorizado por la Presidencia, interviene el Sr. Técnico Municipal, Don Juan Diego Segovia, reiterándose en todo lo referenciado anteriormente, añadiendo, que con el Documento Técnico, que se somete a debate y posterior votación, se pretende resolver y dar una solución, al tema de las edificaciones con procedimientos judiciales incoados.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9, de los Sres. Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto es aprobado por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº. Bº.  
EL ALCALDE.  
  
Fdo. Gaspar Masagbes García.

EL SECRETARIO  
  
Fdo. Pedro Lizarte Romero